Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : OSWALDO SANCHEZ MALDONADO
DEMANDADO : MANUEL SOLANO ARIAS
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2019-00112-00

En atención al escrito que allega para el presente proceso el apoderado judicial del actor, coadyuvado por el demandante OSWALDO SANCHEZ MALDONADO, radicado a través del correo electrónico institucional del juzgado, dispone el despacho a resolver de manera favorable la renuncia de poder que eleva el profesional del derecho.

De esta manera, el juzgado accede a ello por ser procedente y por ser voluntad del mismo abogado, tal como lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado al abogado **ENDER SMITH LAVAO SOLORZANO,** tal como se indica en este proveído.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.- */Amp.-*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 9 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 072 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO